



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO 092 (Diciembre 14 de 2005)

Por el cual se Deroga los Acuerdos 078 de Noviembre 19 de 2002 y 089 de diciembre 1 de 2003 y se fijan los costos educativos para el Curso de Auxiliares en Enfermería y Promotores de la Salud.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO :

Que el Honorable Consejo Superior mediante Acuerdo 078 de Noviembre 19 de 2002, fijó las tarifas para los cursos de Auxiliares en Enfermería y Promotores de la Salud.

Que el mismo Organismo mediante Acuerdo 089 de diciembre 1º del 2003, fija los valores de inscripción y de matrícula para la tercera promoción del programa de Auxiliares de Enfermería período 2004 – 2005.

Que el Decreto 114 de Enero 15 de 1996 reglamenta la creación, organización y funcionamiento de programas de educación no formal, y reglamenta los costos educativos para este tipo de programas.

Que la Secretaría de Educación Departamental en visita realizada el día martes 11 de octubre del año en curso, recomendó a la Dirección del CESUN y a la Coordinación de la Escuela acoger el Artículo 25 del Decreto 114 de 1996, referente a la estructura de costos por los servicios específicos de cada programa.

Que una vez analizada la ejecución presupuestal, la modificación de la estructura de costos no afecta la autofinanciación de los programas.

Que por lo anterior, el Centro de Estudios en Salud, mediante Proposición No. 037 de Octubre 14 de 2005, solicita se derogue los Acuerdos No. 078 de Noviembre 19 del 2002 y 089 de Diciembre 1 de 2003 y se fijen las nuevas tarifas de servicios educativos para el curso de Auxiliares en Enfermería y Promotores de la Salud.

Que luego del análisis correspondiente, este Organismo determinó aceptar la petición, salvo que los valores de los servicios que venían estableciéndose desde antes, se ajustarán únicamente al valor del IPC vigente.

ACUERDA:

Artículo 1º. Derogar los Acuerdos 078 de Noviembre 19 del 2002 y 089 de Diciembre 1 de 2003.

Artículo 2º. Fijar los siguientes costos educativos para el curso de Auxiliares en Enfermería

Valor de la Inscripción:	\$	36.785
Valor de la Matrícula:	\$	6.8 salarios mínimos vigentes
Certificados	\$	25.000
Duplicado Actas de certificación	\$	5.250
Duplicado de certificados de Calificaciones	\$	5.250
Constancias	\$	2.100
Duplicado de certificados:	\$	16.800
Carné	\$	5.000

Artículo 3º. El Valor de la matrícula mencionada en el artículo anterior, se podrá cancelar por cuotas de la siguiente manera: 40% el día de la matrícula y tres (3) cuotas cada una del 20%, pagaderas a los 60 – 128 y 180 días.

Artículo 4º. Fijar los costos educativos para el curso de Promotores en Salud, así:


Valor de la inscripción:	\$	26.300
Valor de la matrícula:	\$	2 salarios mínimos vigentes
Certificados	\$	25.000
Duplicados	\$	16.800
Constancias	\$	2.100
Carné	\$	5.000

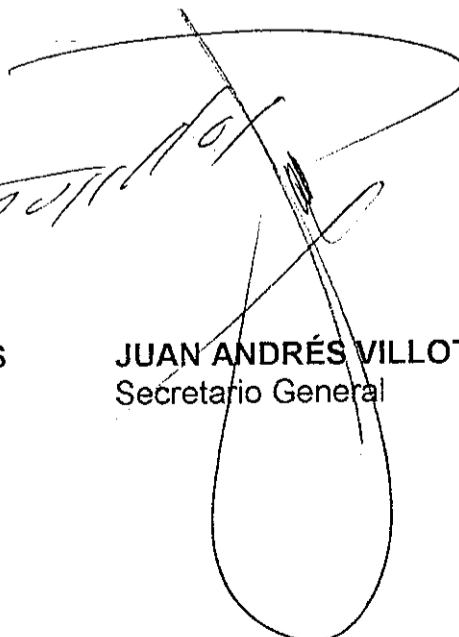
Artículo 5º. Para los cursos de Auxiliares de Enfermería y Promotores de la Salud, los valores de inscripción, duplicados y constancias, se incrementará anualmente según el porcentaje que fije el Gobierno Nacional como aumento de Salario mínimo vigente.

Artículo 6º. Para definir el costo de las áreas a repetir, se tendrá en cuenta el valor total de la matrícula, dividido por 1.800 horas del curso, por el número de horas del área o áreas a repetir.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, el 14 de Diciembre de 2005.


FABIO TRUJILLO BENAVIDES
Presidente


JUAN ANDRÉS VILLOTA RAMOS
Secretario General